

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR:



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Emisor

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo establecido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “GAP”, o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto revolvente de hasta \$55,000’000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), sin que las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa excedan de \$1,000’000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 85,000,000 (ochenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 123,000,000 (ciento veintitrés millones) de Certificados Bursátiles en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, a ser colocados entre la presente emisión y la cuarta emisión al amparo del Programa de manera conjunta, bajo el esquema de vasos comunicantes.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$12,300,000,000.00 (doce mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$8,500,000,000.00 (ocho mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$3,800,000,000.00 (tres mil ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión identificada con clave de pizarra GAP 26 (la “Tercera Emisión”), en conjunto con la cuarta emisión identificada con clave de pizarra GAP 26-2 (la “Cuarta Emisión”)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B de C.V.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Tercera Emisión.
Clave de Pizarra:	“GAP 26”.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$55,000’000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa no podrán exceder de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir del otorgamiento de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la CNBV.
Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles:	Hasta \$8,500,000,000.00 (ocho mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$12,300,000,000.00 (doce mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que no podrá ser excedido en conjunto con la Cuarta Emisión al amparo del Programa.
Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$3,800,000,000.00 (tres mil ochocientos millones Pesos 00/100 M.N.) (el “ <u>Monto de Sobreasignación</u> ”), representado por hasta 38,000,000 (treinta y ocho millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 85,000,000 (ochenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 123,000,000 (ciento veintitrés millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, de manera conjunta entre la Tercera Emisión y la Cuarta Emisión.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:	26 de marzo de 2026.
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles:	26 de marzo de 2026.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles:	27 de marzo de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	27 de marzo de 2026.
Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, aproximadamente 3 (tres) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:	\$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Tercera Emisión, los gastos relacionados con las emisiones de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2026.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	27 de marzo de 2029.

Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) que se calculará mediante la adición de [●] % ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“**TIIE de Fondeo**”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “**Periodo de Observación**”), de conformidad con la fórmula expresada en la sección “Forma de Cálculo de Intereses” del Suplemento (la “**Tasa de Interés de Referencia**” o “**TIIE de Fondeo Promedio**”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Intereses: Se dará a conocer por el Representante Común 1 (un) Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “*Forma de Cálculo de Intereses*” del Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra señalado en la Sección “*Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses*” del Suplemento, mediante transferencia electrónica de fondos y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición, en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (pudiendo ser mediante correo electrónico) al Emisor, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y a Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

Amortización Anticipada Voluntaria: Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “*Amortización del Principal*” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados), calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “**Precio de Amortización Anticipada**”). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa correspondiente, a través de los medios que éstos determinen. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada junto con la información utilizada para calcularlo, así como los demás datos necesarios para el cobro.

El Representante Común dará a conocer el Precio de Amortización Anticipada y el importe de los intereses a pagar, mismos que darán a conocer al Emisor (pudiendo ser a través de correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito o por los medios que éstas determinen con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación, a la fecha de amortización anticipada.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor, en el entendido además que, la falta de amortización anticipada voluntaria total en la fecha señalada por el Emisor para su pago no se considerará como un incumplimiento, siempre que el Emisor hubiere dado el aviso a que se refiere el presente párrafo.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “mxAAA”, la cual significa “que tiene la calificación más alta que otorgamos en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como Anexo 2.

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AAA.mx”, la cual significa que “cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro llegue a tener. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, noveno piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro llegue a tener.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Respecto de los intereses pagados a los Tenedores, la tasa de retención aplicable: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”).

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa fue otorgada por la CNBV y los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se encuentran inscritos con el No. 2992-4.19-2025-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el Suplemento o en el Prospecto del Programa corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa, del Suplemento o del presente Aviso.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE EL ACREEDOR BAJO CIERTO FINANCIAMIENTO OTORGADO AL EMISOR QUE SERÁ LIQUIDADO CON PARTE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA EMISIÓN POR LO QUE, PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA MISMA.

Ciudad de México a 26 de marzo de 2026.

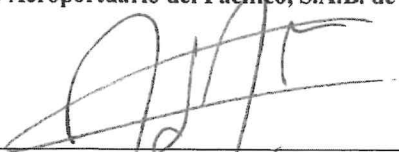
Autorización de CNBV para su inscripción preventiva y la difusión de formatos mediante oficio No. 153/1609/2025 de fecha 19 de agosto de 2025.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción 153/4729/2026 de fecha 26 de marzo de 2026.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

EMISOR

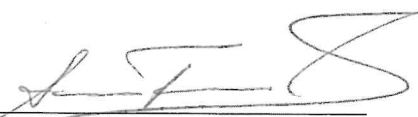
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.



Raúl Revuelta Musálem
Director General



Saúl Villarreal García
Director de Finanzas



Sergio Enrique Flores Ochoa
Director Jurídico

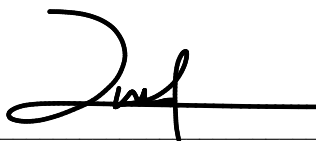
“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderado

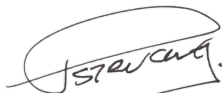


Gerardo Luna López
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Pedro Struck Garza
Apoderado



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado